

BASES AYUDAS A MÉDICOS RESIDENTES DE MEDICINA DE FAMILIA I CONVOCATORIA 2019

- **Objeto de la convocatoria:**

La Fundación del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Valencia (ICOMV) presenta su I Convocatoria de Ayudas a Médicos Residentes de Medicina Familiar y Comunitaria.

- **Requisitos de los solicitantes:**

Podrán presentar proyectos todos aquellos médicos que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar realizando el programa de la especialidad médica de "Medicina Familiar y Comunitaria "
- Realizar la especialidad en la Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria de la provincia de Valencia-
- Estar colegiados en el ICOMV en el momento de la convocatoria.
- Podrán participar, como parte del mismo proyecto, hasta un máximo de tres médicos, siempre que todos cumplan los anteriores requisitos.

- **Características de la Ayuda:**

La ayuda que se conceda en el marco de la I Convocatoria de Ayuda a Médicos Residentes de Medicina de Familia, al área de la Investigación, con el fin de potenciar, desarrollar y promover la implicación de los médicos residentes de medicina familiar y comunitaria, dentro del ámbito de la atención primaria. Podrán presentarse proyectos de investigación o estudios, clínicos o no, que puedan finalizarse en un plazo no superior a tres años, desarrollados en la provincia de Valencia y que tras su realización puedan ser publicados y/o presentados en una actividad científica o sirvan como base a una tesis doctoral.

Los proyectos que se presenten, no deben de haber sido presentados previamente en ningún congreso, ni publicados.

- **Dotación económica:**

La dotación económica destinada a la presente convocatoria será de 1.000 € (mil euros).

La Fundación del ICOMV no está obligada a repartir íntegramente los 1.000 € si así lo estima oportuno, de acuerdo a la valoración de los proyectos.

- **Criterios de evaluación:**

Las solicitudes serán evaluadas teniendo en cuenta lo siguiente:

- El potencial de mejora científica del proyecto en el campo de la Atención Primaria.
 - La participación de residentes
 - Curriculum académico de los aspirantes.
 - La viabilidad técnica, económica y de gestión del proyecto.
 - El carácter innovador en términos de enfoque o ejecución.
 - Las posibilidades de continuidad investigadora en el futuro.
- **Proceso de presentación de proyectos:**

El plazo de presentación será desde el día 20 de junio al 11 de octubre de 2019, en la secretaría de la Fundación del ICOMV (Avda. de la plata, 34), de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00 horas.

La Fundación del ICOMV podrá requerir información y documentación complementaria que considere de interés para evaluar el proyecto, y en su caso, esta documentación deberá ser presentada en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la fecha en que sea requerida.

Sólo se aceptará un proyecto por médico colegiado o en el caso de ser colectivo (hasta tres), ninguno de los partícipes podrá a su vez presentar individualmente o con otros en proyectos distintos.

La formalización de la solicitud supone la aceptación de las bases de la convocatoria, que actuarán como obligaciones contractuales, así como de la resolución del Patronato de la Fundación del ICOMV, que será inapelable, y ante la cual no cabe recurso.
 - **Jurado:**

Estará compuesto por cinco miembros, nombrados por el Patronato de la Fundación, como secretario el de la misma, necesariamente estará presidido por la presidenta de la Fundación del ICOMV o por el miembro del Jurado en que delegue, más dos miembros que serán designados por la Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria de la provincia de València.

Los votos se emitirán personalmente, mediante votación secreta, por cada miembro del Jurado durante la sesión convocada al efecto. La Ayuda se concederá al candidato o candidatos que obtengan el mayor número de votos. La decisión del jurado, será inapelable.

El fallo se decidirá en el plazo máximo de un mes siguiente al cierre del plazo de presentación de proyectos.
 - **Control y seguimiento del proyecto:**

El plazo para la realización del proyecto se iniciará a partir de la fecha del ingreso de la cantidad, comprometiéndose el médico premiado a proseguirlo ininterrumpidamente hasta su finalización, sin que ningún compromiso anterior o futuro pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases.

Al terminar el proyecto el médico premiado se obliga a emitir y enviar a la Fundación del ICOMV el resultado escrito del mismo, así como la certificación de su explotación (aceptación en una revista o congreso, aceptación como proyecto de tesis doctoral).

- **Disposiciones generales:**

- La participación en la gestión y desarrollo del proyecto financiado por parte de los médicos seleccionados no supone en ningún caso relación laboral con la Fundación del ICOMV.
- La entrega de los premios se efectuará durante un acto en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Valencia en fecha que se comunicará.
- La Fundación del ICOMV no se responsabiliza de ninguna reclamación o consecuencia adversa que pudiera generarse de forma directa o indirecta a la ejecución del proyecto, pudiendo emprender las acciones legales oportunas en caso de verse afectada por las mismas.
- Las ayudas a proyectos de investigación que sean concedidas por la Fundación del ICOMV se realizan en cumplimiento de sus fines estatutarios y no están condicionadas al resultado técnico o económico del proyecto.
- No obstante, con el objeto de reforzar el cumplimiento del objeto y fines de la Fundación del ICOMV, ésta podrá reproducir, distribuir y comunicar públicamente la información sobre los proyectos tras la concesión de las ayudas, así como una vez finalizado el mismo, en las modalidades de utilización o medios de difusión existentes al tiempo de la firma de las presentes bases.
- Asimismo, en todas las comunicaciones/publicaciones que se realicen durante la financiación del proyecto y posteriores, que versen sobre el mismo, se deberá hacer mención del patrocinio del proyecto por parte de la Fundación del ICOMV
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases, dejará sin efecto la financiación del proyecto por parte de la Fundación del ICOMV, quien también podrá solicitar la devolución de las cantidades abonadas.
- Todos los datos personales proporcionados, así como cualquier otro dato que pudiera facilitarse a lo largo de la relación entre la Fundación del ICOMV y el médico solicitante de la ayuda que se regulan a través de las presentes Bases, serán incluidos en un fichero, automatizado o no, cuyo responsable y titular es la Fundación del ICOMV, única entidad destinataria de los datos, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la solicitud y en su caso de las ayudas concedidas.
- Los médicos solicitantes se comprometen a obtener el consentimiento expreso de la persona o personas cuyos datos vaya a utilizar en el proyecto.

- La ayuda, estará sujeta a lo dispuesto a la normativa vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.
- El importe no podrá ser otorgado a título póstumo.
- El ganador de la ayuda no podrá volver a participar en otra convocatoria del mismo premio.
- Si la Fundación del ICOMV lo considera, la entrega de la ayuda se realizará, en acto solemne, en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Valencia.
- Un aspirante sólo se podrá presentar a uno de los premios, ayudas o becas, que la Fundación del ICOMV convoca cada año.
- Toda la documentación presentada quedará en poder de la Fundación del ICOMV, la cual una vez considere innecesario su conservación, podrá destruirla o mantenerla en sus archivos conforme a su libre decisión.

Un aspirante sólo se podrá presentar a uno de los premios, ayudas o becas, que la Fundación del ICOMV convoca cada año.

Toda la documentación presentada quedará en poder de la Fundación del ICOMV.